



COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública fue turnada para estudio y dictamen, la Iniciativa de **Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2012**, remitida por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

A la luz de lo dispuesto por los artículos 46, 58, fracción II, y 69 de la Constitución Política del Estado y 125 párrafo 1 y 128 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos presentar a ustedes el siguiente:

DICTAMEN

En principio, es de citarse que conforme a lo dispuesto por nuestro sistema constitucional, corresponde en exclusiva al Gobernador del Estado, formular las propuestas de gasto del poder público del Estado por conducto del Presupuesto de Egresos del propio Estado. Al efecto, el artículo 70 de la Ley Fundamental de Tamaulipas regula el principio de equilibrio entre los ingresos y egresos públicos para la preparación y presentación de las Iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, sobre la base de que todo gasto debe sustentarse en la estimación de un ingreso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Señala el promovente que el párrafo cuarto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que corresponde a las legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente.

En estas condiciones, refiere el iniciador que la fracción VII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado, establece como obligación del Ejecutivo, la de presentar al Congreso la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

En ese orden de ideas, el párrafo primero del artículo 46 de la Constitución Política del Estado, menciona que las iniciativas de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos deberán ser presentadas por el Ejecutivo del Estado dentro de los primeros diez días de diciembre de cada año.

En esa tesitura, destaca el promovente, que la Ley de Gasto Público señala en sus artículos 15 y 16, que el Presupuesto de Egresos del Estado es el documento jurídico-contable y de política económica, aprobado por el Congreso a iniciativa del titular del Ejecutivo, en el que se consigna, de acuerdo a su naturaleza y cuantía, el gasto público que ejercerán las dependencias y entidades públicas, en cumplimiento de sus funciones, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año; así mismo, que el Presupuesto de Egresos del Estado deberá integrarse con la estrategia señalada en el Plan Estatal de Desarrollo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Precisa el autor que la presente iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2012, considera como plataforma fundamental los ejes rectores del Tamaulipas Seguro, Humano, Competitivo y Sustentable que enmarcan el Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016.

En ese contexto señala el promovente, que el panorama nacional que se ha considerado para la elaboración de la presente iniciativa prevalecen condiciones de transición económica y administrativa. Factores como la debilidad de los mercados internos, a raíz de la falta de inversiones locales y el desaliento en el territorio nacional propiciado por el clima de inestabilidad financiera internacional, obligan a la aplicación de criterios prudenciales en las estimaciones recaudatorias y en consecuencia una aplicación cautelosa de recursos para cumplir con la obligación de mantener el equilibrio presupuestal.

Así mismo, añade el autor, que en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, resulta necesario emigrar hacia nuevas estructuras presupuestales y procesos administrativos que permitan la congruencia con estas disposiciones, sin dejar de reconocer las necesidades de información que permitan -en un mediano plazo- contar con datos estadísticos que coadyuven en el análisis prospectivo del horizonte al que debemos dirigir nuestros esfuerzos en el mediano y largo plazos.

En ese sentido, argumenta que se debe fortalecer la hacienda pública a partir de las fuentes tributarias locales, privilegiando en todo momento la potestad fiscal que se le ha otorgado en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal y llevando un ejercicio del gasto público prudente y responsable.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Refiere el accionante, que la finalidad de que esta iniciativa cumpla con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y proporcione orden en la información, se consideran los cambios efectuados a la estructura legal que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

En lo que respecta a las aportaciones a las entidades de la administración pública, se propone establecer con claridad las disponibilidades presupuestales que les corresponden para el cabal desempeño de sus funciones.

En lo relativo a los municipios, con la presente iniciativa se plantea establecer con precisión los recursos que les corresponden tanto de las Participaciones, como aquellos relativos al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios.

En cuanto a la inversión pública, precisa el promovente que es de suma importancia establecer una estrategia con el fin de utilizar la mano de obra, los bienes y suministros de nuestras localidades y aprovechar adecuadamente la capacidad instalada de las instituciones y de las empresas de la iniciativa privada ubicadas en las diferentes regiones de nuestro Estado.

Dado lo anterior, señala que el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012 refleja las circunstancias económicas actuales para hacer de él un instrumento de uso racional y efectivo.

Destaca el autor, que conforme a la estimación de recursos públicos disponibles en términos de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2012, el total de egresos del Gobierno estatal se estima también en 32 mil 92 millones 411 mil pesos en términos de lo previsto por el artículo 70 de la Constitución Política del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cabe señalar que en atención a lo dispuesto en el quinto párrafo de la fracción II del artículo 116 Constitucional, acordamos integrar de manera adicional a este instrumento fiscal los tabuladores desglosados sobre remuneraciones de servidores públicos.

Bajo ese contexto, se presenta una clasificación funcional de los egresos propuestos para el próximo ejercicio fiscal se pueden observar las cantidades totales por concepto de desarrollo social y apoyo a las actividades productivas y por concepto de gestión gubernamental.

Presupuesto de Egresos 2012
Clasificación Funcional
Cifras en Miles de Pesos

	Importe
<i>Funciones de Desarrollo Social y Apoyo a las Actividades Productivas</i>	23,240,734
Educación	14,587,570
Salud	3,451,005
Desarrollo Regional	2,698,772
Seguridad y Justicia	2,341,195
Desarrollo Agropecuario y Pesquero	81,437
Otros Servicios y Actividades Económicas	80,755
 <i>Funciones de Gestión Gubernamental</i>	 8,851,677
Legislación	170,732
Participación y Subsidios a Municipios	5,393,631
Órganos Electorales	91,383
Tribunales Administrativos y Laborales	174,982
Derechos Humanos	20,674
Servicios Gubernamentales	3,000,275
Total	32,092,411



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ahora bien, desde el punto de vista de la clasificación administrativa del egreso público para el 2012, en el siguiente cuadro se presenta la asignación propuesta de la estimación de los gastos estatales para el año entrante:

Presupuesto de Egresos 2012
Clasificación Administrativa
Cifras en Miles de Pesos

	Importe
Poder Legislativo	170,732
Poder Judicial	417,201
Órganos Electorales	91,383
Tribunal Fiscal del Estado	4,233
Comisión Estatal de Derechos Humanos	20,674
Poder Ejecutivo	31,388,188
Total	32,092,411



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

De igual manera, se presenta la clasificación económica del gasto:

Presupuesto de Egresos 2012

Clasificación Económica

Cifras en Miles de Pesos

	Importe
<i>Gasto Corriente</i>	15,473,127
Servicios Personales	13,969,286
Materiales y Suministros	371,450
Servicios Generales	1,132,391
<i>Transferencias, asignaciones, subsidios y Otras Ayudas</i>	7,496,893
<i>Gasto de Capital</i>	2,697,298
Inversión Pública	2,650,314
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	46,984
<i>Participaciones y Aportaciones</i>	5,502,421
Participaciones Federales	3,109,687
Subsidios Municipales	370,000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	550,134
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,472,600
<i>Deuda Pública</i>	922,672
Amortización de la Deuda Pública	220,132
Intereses de la Deuda Pública	702,540
Total	32,092,411



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Una vez analizada la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos y en virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora se permite someter a su consideración, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

**DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2012.**

ARTÍCULO 1. El Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2012, comprende una estimación de \$32,092 411 000 .00 pesos y tendrá la siguiente distribución:

**Presupuesto por Capítulos
Cifras en Miles de Pesos**

Capítulo	Descripción	Importe
1000	Servicios Personales	13,969,286
2000	Materiales y Suministros	371,450
3000	Servicios Generales	1,132,391
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,496,893
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	46,984
6000	Inversión Pública	2,650,314
8000	Participaciones y Aportaciones	5,502,421
9000	Deuda Pública	922,672
Total		32,092,411



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Presupuesto por Entidades y Unidades Administrativas
Cifras en Miles de Pesos

Dependencia	Descripción	Importe
100	Honorable Congreso del Estado	170,732
200	Honorable Supremo Tribunal de Justicia	417,201
300	Oficinas del C. Gobernador	209,095
301	Secretaría General de Gobierno	303,421
302	Secretaría de Finanzas	1,248,016
303	Secretaría de Administración	403,303
304	Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo	80,755
305	Secretaría del Trabajo	103,799
306	Secretaría de Desarrollo Rural	81,437
307	Secretaría de Desarrollo Social	78,522
308	Secretaría de Educación	11,800,562
309	Secretaría de Salud	2,807,469
310	Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	123,576
311	Secretaría de Obras Públicas	2,802,460
312	Secretaría de Seguridad Pública	1,184,561
313	Procuraduría General de Justicia	457,990
314	Contraloría Gubernamental	87,529
324	Tribunal Fiscal	4,233
325	Tribunal de Arbitraje	2,772
326	Gastos Generales de Operación	455,399
327	Organismos Descentralizados	3,642,406
328	Participaciones y Aportaciones	5,502,421
400	Instituto Electoral de Tamaulipas	91,383
401	Comisión Estatal de Derechos Humanos	20,674
402	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información	12,695
Total		32,092,411



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 2. El ejercicio, seguimiento y control del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el año de 2012, se sujetará a las disposiciones contenidas en este Decreto, en la Ley de Gasto Público y las demás aplicables en la materia.

ARTÍCULO 3. En el ejercicio de sus presupuestos aprobados, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal serán responsables de que su aplicación se realice conforme a las leyes correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados para el año 2012, salvo con autorización de la Secretaría de Finanzas y lo previsto en el artículo 6 de este Decreto.

En los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los organismos estatales con autonomía constitucional, el ejercicio de sus presupuestos aprobados será responsabilidad de los órganos competentes conforme a las leyes que los rigen.

ARTÍCULO 4. La Secretaría de Finanzas llevará el registro y control del presupuesto aprobado a las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

ARTÍCULO 5. La comprobación del pago de sueldos a servidores públicos será por medio de nóminas, recibos o comprobantes bancarios. Tanto las nóminas como los recibos deberán estar firmados, según el caso, por los secretarios o subsecretarios o directores generales o directores o jefes de departamento u oficina respectivo. Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias. Las cantidades que importen las nóminas y recibos de servidores públicos podrán entregarse a los jefes de departamento u oficina o al habilitado respectivo, previa comprobación de esta autorización ante el cajero que deba cubrir estas



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

erogaciones. La distribución de salarios en esta forma se hará sin responsabilidades para el erario.

ARTÍCULO 6. En caso de que el erario público estatal cuente con ingresos ordinarios y extraordinarios excedentes a la estimación prevista en la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal de 2012, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, realice erogaciones adicionales a las autorizadas hasta por el importe de dichos ingresos excedentes.

En este supuesto, se consideran automáticamente ampliadas las partidas de este Presupuesto de Egresos.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2012 en el ordenamiento citado en el párrafo anterior, así como cuando se adopten medidas de austeridad y racionalidad del gasto de atención a renglones prioritarios, se autoriza al Ejecutivo del Estado a efectuar reducciones a los montos de los presupuestos aprobados a las dependencias y entidades estatales.

Al cierre de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, se informarán las ampliaciones o reducciones efectuadas con base en esta disposición y se hará el análisis de la diferencia entre las estimaciones del presente Decreto y el gasto ejercido.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 7. El Poder Ejecutivo, a través de los respectivos órganos administrativos del ejercicio presupuestal, podrá transferir a las partidas que lo requieran, los saldos de las partidas que aparezcan con remanentes, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Secretaría de Finanzas.

Los Poderes Legislativo y Judicial también podrán realizar esas transferencias y lo señalado en el artículo 6, sobre la base de no afectar el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 8. Los importes no ejercidos en los capítulos autorizados del Presupuesto de Egresos del Estado, podrán aplicarse en este ejercicio o en el siguiente, a programas prioritarios o emergentes de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, previa autorización de la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 9. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del Estado para cubrir el pago de la deuda pública del Gobierno del Estado para el año 2012, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Se faculta al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para realizar el pago de la deuda pública estatal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 10. En las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, las dependencias y entidades de la administración pública estatal observarán las disposiciones de las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

ARTÍCULO 11. La Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental están facultadas para interpretar las disposiciones del presente Decreto en el ámbito administrativo, así como para establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación.

ARTÍCULO 12. En el ejercicio fiscal de 2012 las dependencias y entidades de la administración pública estatal sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales aprobadas, previa autorización del Ejecutivo y de conformidad a las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestales suficientes autorizados por la Secretaría de Finanzas.

Las conversiones de plazas y las renivelaciones de puestos y categorías podrán realizarse, siempre y cuando se operen movimientos compensados que permitan liberar recursos para tal efecto, con autorización previa de la Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental.

ARTÍCULO 13. Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, se ajustarán a la tarifa que determine la Secretaría de Finanzas, requiriendo su comprobación mediante la forma especial que para el efecto se establezca.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Las remuneraciones adicionales para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las disposiciones que establezca la Secretaría del Finanzas y tratándose de entidades de la administración pública estatal, por los acuerdos de su respectivo órgano de gobierno, los que observarán las normas y autorizaciones que emita la misma Secretaría.

ARTÍCULO 14. En cumplimiento del artículo 14 de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, todos los encargados del pago de sueldos a servidores públicos están obligados a realizar los descuentos que el mismo ordenamiento dispone.

ARTÍCULO 15. Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar subsidios, estímulos fiscales y apoyo en numerario o especie a las personas físicas, instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, como una forma de complementar los programas ya existentes de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado.

ARTÍCULO 16. La obra pública por administración directa se ejecutará de acuerdo con lo previsto en los artículos 26, 34, 79, 80, 81 y 82 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 y demás relativos de la propia Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, los montos y límites de los contratos de obras que podrán ser o no concursados durante el 2012 y que provengan de recursos estatales, se sujetarán a las siguientes bases:

- I. Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta \$ 700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.) por adjudicación directa;
- II. De \$ 700,001.00 (Setecientos mil un pesos 00/100 M.N.) a \$ 4, 000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), mediante invitación a cuando menos tres contratistas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios; y
- III. De \$ 4, 000,001.00 (Cuatro millones un pesos 00/100 M.N.) en adelante, a través de licitación pública mediante la expedición de la convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente.

En caso de que los recursos sean municipales, se considerará lo siguiente:

- I. Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por adjudicación directa;
- II. De \$ 300,001.00 (Trescientos mil un pesos 00/100 M.N.) a \$ 1, 200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante invitación a cuando menos tres contratistas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios; y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. De \$ 1, 200,001.00 (Un millón doscientos mil un pesos 00/100 M.N.) en adelante, a través de licitación pública mediante la expedición de la convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente.

Los montos establecidos en los párrafos segundo y tercero de este artículo, deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

ARTÍCULO 17. El proyecto de la carretera de cuota de altas especificaciones de jurisdicción estatal “El Mante – Ocampo – Tula” tiene un carácter multianual en términos de lo previsto por el artículo 70 de la Constitución Política del Estado. Tiene asignados en el presente Decreto la suma de \$ 200'000,000.00 (Doscientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la partida de inversión pública.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero del 2012 y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. RÉNE CASTILLO DE LA CRUZ PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. BEATRÍZ COLLADO LARA SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. AMELIA ALEJANDRINA VITALES RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. HÉCTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ÓSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LEONEL CANTÚ ROBLES VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.